

Resolución No - 0564

24 ABO. 1971

" Por la cual se reconoce una Personería Jurídica "

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y por delegación del Ministro de Gobierno, según Resolución No. 001147 de 1969, y

CONSIDERANDO :

Que la señora ELSA DE MACHADO, en su carácter de Presidenta de la Entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO " FUSACATAN ", con domicilio en el Municipio de FUSAGASUGA, solicita del señor Gobernador se reconozca PERSONERÍA JURIDICA a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del Acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, documentos que también allega en copias igualmente autenticadas ;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del libro primero del Código Civil Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944 y artículo 13 del Decreto 2070 de 1969 y Resolución No. 001147 del mismo año;

Que hecho el estudio de la documentación respectiva se concluye que la Organización, planes y objetivos de la entidad se ajustan a los preceptos de la moral, del orden legal y están encaminados a reunir fuerzas dispersas de todos los ciudadanos, según concepto del Promotor de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno para el Departamento de Cundinamarca.

RESUELVE :

Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO " FUSACATAN ", con domicilio en el Municipio de FUSAGASUGA (Cundinamarca).

El Presidente de dicha corporación señora ELISA DE MACHADO, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Despacho.

PARAGRAFO.-

Cada vez que se produzca cambio en el presidente de la Junta el funcionario entrante dará aviso inmediato a la Sección de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Departamento, para efectos de la nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Cundinamarca y regirá 15 días después de llenado este requisito. (Art. 4º Decreto 1236 de 1922). Cópiese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.E., a

24 ABO. 1971

Diego Uribe Vargas

DIEGO URIBE VARGAS
Gobernador

SADY GONZALO RODRIGUEZ DIAZ
Secretario de Gobierno

Sady Gonzalo Rodríguez Díaz